

ORIENTACIONES RELATIVAS A LAS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS DEL PERIODO 2014-2020

Conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 (http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/HaciendaAdministracionPublica/Documentos/docs2/Areas/Fondos%20Estruct%20UE/2014-2020/R%201303_2013%20GENERAL.pdf), **en todas las medidas de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- ✓ El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
- ✓ Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), o Fondo Social Europeo (FSE).
- ✓ Además, se añadirá el lema elegido para los Programas Operativos FEDER y FSE de Aragón: “*Construyendo Europa desde Aragón*”.

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 de la Comisión Europea de 28 de julio de 2014, el emblema de la Unión Europea será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

El emblema de la Unión deberá figurar en color en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

Las normas gráficas para crear el emblema de la Unión y la definición de los colores normalizados se establecen en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014, y la **Guía gráfica del emblema europeo** se puede consultar en el siguiente enlace: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

Del mismo modo, la **bandera europea** se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea:

http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm

Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

Asimismo, el nombre «Unión Europea» siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.

Tanto la referencia al Fondo o los Fondos como el lema elegido constarán donde sea más apropiado y con el tipo de letra que se quiera utilizar, sin que actualmente exista ninguna indicación específica al respecto. Sin embargo, ambos elementos no se añadirán al lado o debajo del emblema europeo, salvo en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño (pendrive, bolígrafo, etc.) en los que no exista espacio suficiente y tengan que figurar de ese modo. No obstante, conforme a lo indicado en el Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014, en pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, se hará referencia a los **Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)**.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten **en un sitio web**:

- a) el emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página;
- b) la referencia al Fondo en cuestión deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

En operaciones financiadas por el FSE o por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- ✓ Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea;
- ✓ Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará un **cartel temporal de tamaño significativo** en un lugar bien visible para el público.

Igualmente, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un **cartel o placa permanente de tamaño significativo** en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- ✓ La contribución pública total a la operación supera los 500.000 euros;
- ✓ La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Los carteles o placas correspondientes se prepararán de acuerdo con las características técnicas establecidas en el artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión Europea en desarrollo del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, por lo que contendrán los siguientes elementos que ocuparán al menos el 25 % de dicha placa o cartel:

- ✓ El nombre de la operación,
- ✓ El objetivo principal de la operación. Teniendo en cuenta el Objetivo Temático en el que se inserta la operación, en la reunión de marzo de 2015 del Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad (GERIP) se acordó que el texto que figurará en el cartel o placa será uno de los siguientes:
 - OT 1: Promover el desarrollo tecnológico, la innovación y la investigación de calidad.**
 - OT 2: Garantizar un mejor uso de las tecnologías de la información.**
 - OT 3: Conseguir un tejido empresarial más competitivo.**
 - OT 4: Conseguir una economía más limpia y sostenible.**
 - OT 5: Frenar el cambio climático.**
 - OT 6: Contribuir a la conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural.**
 - OT 7: Lograr un transporte sostenible.**
 - OT 8: Conseguir formación y empleo de calidad.**
 - OT 9: Promover la igualdad, la salud, y la inclusión social.**
 - OT 10: Conseguir una educación de calidad.**
- ✓ El emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión, y
- ✓ La referencia al Fondo o Fondos.